

Wednesday, February 8, 2023

Felipe Roman y Romana

Sepultura : 17 de Abril de 1830

- Parroquia de Santa Cruz de Bayamón, Puerto Rico; Defunciones Libro 7, Folio 143 atrás
- "Puerto Rico, registros parroquiales, 1645-1969," database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:9396-PNKH-Z?cc=1807092&wc=QZYD-2RL%3A149111901%2C149111902%2C1589504604> : 5 February 2016), Bayamón > Santa Cruz > Defunciones 1866-1891 (faltan partidas entre 1884-1885) > image 851 of 2755; paróquias Católicas (Catholic Church parishes), Puerto Rico.

- Transcripción por Aixa M. Ribeiro

En la Ysla de San Juan de Puerto Rico, en esta Parroquia de Santa Cruz, Partido de Bayamón, a los 17 días del mes abril de 1830 años, yo el infrascrito cura Rector de ella, hize los oficios de Entierro Doble con Vigilia y Misa Cantada y di sepultura Eclesiástica en el primer tramo del Cementerio de Nuestra Señora del Carmen de dicha Parroquia del cuerpo difunto de **Felipe Román** natural de Toa Alta y de este vecindario de 70 años de edad, hijo legítimo de **Ygnacio (Roman) y de Isabel Maria Romana**, difuntos, y Casado que fue con **Ysabel de la Estrella**

Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema Uncion y no el Sagrado Viatico por no permitirlo su enfermedad de vomitos en que murio.

Otorgo su testamento por ante el Teniente a guerra (1) de este Partido, Don José de Rivera, a los 26 días de marzo último, en que dispuso su entierro como queda referido, a que su cadáver fuese amortajado de negro y se hagan los enfrascos necesarios hasta que se complete la suma de veinte y cinco pesos, inclusive el entierro y demás anotado.

Que se celebren cincuenta misas de a peso por las Animas del Purgatorio en el Convento de San Francisco. Que a las mandas forzosas (2) se dé medio real a cada una por una vez y al a Pia Religiosa tres pesos.

Nombró por albacea a la referida viuda, su esposa, a Fernando Marrero y a José Ojea, y por Contador a Don Antonio Rodríguez: y por herederos a sus legítimos hijos: PETRONA, MARIA DE LA CRUZ, EUSEBIO, JUAN PEDRO, RAMON, FLORENTINO, MARIA DOMINICA, MARIA DEL ROSARIO, MARIA VICENTA, MARIA DE GRACIA, MARIA CECILIA, JOSE XXXX Y LOS HIJOS DE EUSEBIO EL DIFUNTO .. de que doy fe.

Firmado por Pablo Martinez

(1) Todos los pueblos de la Isla tienen un **juez** nombrado por el gobernador, **con título de teniente a guerra**: a este pertenece el gobierno de su pueblo, según la instrucción y órdenes del gobernador. (2) Las **Mandas Forzosas** son llamadas también obras pías, y corresponden a todas aquellas aportaciones que **se** envían a las iglesias, cofradías, hospitales, monasterios, a favor de los pobres, para redimir cautivos, casas de huérfanos y para cualquier persona que **se** establezca en la cláusula pertinente, que tiene necesidad

